

PROCEDIMIENTO	B004	ENAJENACIÓN BIEN INMUEBLE (PERMUTA)
objeto	Enajenar inmuebles de titularidad municipal a cambio de otro compensándose en dinero la diferencia de valor entre los dos bienes.	
normativa aplicable	<p>Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de la Entidades Locales</p> <p>Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.</p> <p>Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, del Reglamento de desarrollo de la Ley 33/2003</p>	
órgano gestor del expediente	Concejalía de Patrimonio.	
plazo máximo de duración del procedimiento	3 meses.	
efectos del silencio administrativo	Desestimación pretensiones interesados	
instructor del procedimiento	El técnico designado por la Concejalía de Patrimonio	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación
	1º	Providencia de inicio del procedimiento de permuta
	2º	Valoración Económica del bien si procede.
	3º	Informe jurídico
	4º	Informe técnico y acreditación titularidad del bien (En inventario y registro).
	5º	Informe de intervención.
	6º	Comunicación a la CM o autorización si su valor excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la corporación.
	7º	Redacción de los pliegos si proceden.
	8º	Acuerdo de realización de la permuta
	9º	Formalización de la permuta entre el Ayuntamiento y el interesado
10º	Anotación en inventario e inscripción registral	
[en su caso]: documentación	Documento	ref. a

necesaria a presentar por interesados		trámite:
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	Junta de Gobierno Local.	

Observaciones:

Solo cabe permuta cuando la diferencia de valor entre los bienes a permutar no sea superior al 40% del valor del bien que lo tenga mayor.